

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba proponer al Consejo General el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral***

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la misma disposición constitucional prevé que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).
3. Que el artículo 86, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), establece entre algunas de las atribuciones de la Junta General Ejecutiva (Junta), la de proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto; y fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que en lo que interesa, el artículo 167, numerales 1 y 2 del Código establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) organizará y desarrollará el Servicio, cuyos principios de formación, entre sus miembros, serán la objetividad e imparcialidad que orientan la función estatal de organizar las elecciones.
5. Que en lo que interesa, el artículo 168, numerales 1, 4 y 5 del Código ordena que el Servicio se integre por el Cuerpo de la Función Directiva y el Cuerpo de Técnicos, estructurados por niveles o rangos propios; y que los aspirantes a ingresar a ellos deberán cumplir requisitos personales, académicos y de buena reputación, además de cumplir con los cursos de formación y capacitación correspondientes y de realizar las

prácticas en los órganos del Instituto; o, en su caso, prevé que serán vías de acceso a los Cuerpos el examen o concurso, según lo señalen las normas estatutarias.

6. Que el artículo 3, fracción III, del Estatuto, prevé que el Servicio tiene por objeto asegurar que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
7. Que de conformidad con el artículo 4, fracción I del Estatuto, para organizar y desarrollar el Servicio, y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, la DESPE deberá reclutar, seleccionar, incorporar, formar, desarrollar, evaluar y, en su caso, promover, ascender, incentivar o sancionar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
8. Que el artículo 5 del Estatuto prevé que el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso; formación y desarrollo profesional; evaluación; promoción, ascenso e incentivos; y sanción. Además, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPE, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los Acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta en el ámbito de su competencia.
9. Que de conformidad con el artículo 6 del Estatuto, la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
10. Que en lo que interesa, de acuerdo al artículo 14, fracción III del Estatuto, corresponde a la Junta fijar, a propuesta de la DESPE, los procedimientos administrativos del Servicio respecto del reclutamiento, la selección, la incorporación, la adscripción, la readscripción, la evaluación del desempeño, las actividades de formación y desarrollo, la titularidad, la promoción, el ascenso, la disponibilidad, los incentivos, la movilidad y las sanciones del personal de carrera, así como aquellos que sean necesarios para la correcta operación del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
11. Que el artículo 15, fracción I del Estatuto señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva, así como los objetivos generales de los procedimientos de ingreso, movilidad, ascenso, promoción, readscripción, titularidad, formación, evaluación, disponibilidad, incentivos y sanción de los miembros del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
12. Que el artículo 18, fracciones I y V, establece que corresponde a la DESPE planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio, en los términos previstos en el presente

ordenamiento y de conformidad con los procedimientos aprobados por la Junta, y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el presente Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.

13. Que de conformidad con el artículo 34 del Estatuto, el ingreso al Servicio comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los cuerpos que componen el Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo.
14. Que el artículo 35 del Estatuto establece que son formas de acceso al Servicio las siguientes: ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación; y, acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes y realizar las prácticas en los órganos del Instituto.
15. Que de conformidad con el artículo 36 del Estatuto, el concurso de incorporación, en modalidad de oposición, será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio; la utilización de cualquiera de las otras vías deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
16. Que en la parte conducente, el artículo 37 del Estatuto prevé que los procedimientos para realizar los concursos de incorporación se establecerán en los acuerdos que expida la Junta, a propuesta de la DESPE; para ello, esta última tomará en consideración la opinión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión).
17. Que con base en el artículo 58 del Estatuto establece que la Comisión vigilará de manera permanente el cumplimiento de todos los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la DESPE las observaciones que considere pertinentes. En caso de que existan inconformidades sobre dicho cumplimiento, la Comisión podrá solicitar a la DESPE un informe al respecto.
18. Que en lo que interesa, el artículo 59 del Estatuto establece que la DESPE aplicará los procedimientos de selección a los aspirantes a ingresar a una plaza del Servicio.
19. Que el artículo 60 del Estatuto determina que el concurso de incorporación para la ocupación de vacantes, en su modalidad de oposición, consistirá en un conjunto de procedimientos que aseguren la selección de los aspirantes idóneos para desempeñar los cargos o puestos exclusivos del Servicio. El concurso de incorporación será público y procurará la participación más amplia de aspirantes a ocupar las vacantes.
20. Que de acuerdo con el artículo 62 del Estatuto, el Consejo General deberá aprobar un modelo especial de concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar las vacantes en los cargos de vocales ejecutivos; dicho procedimiento será la única vía

para cubrir estos cargos, a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y de las vacantes de urgente ocupación.

21. Que en su parte conducente del artículo mencionado en el numeral inmediato anterior se señala que el Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, deberá establecer el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*, el cual deberá tener las siguientes características:
  - I. *El Consejo, a propuesta de la Junta, establecerá el modelo de operación, así como los modelos generales de los exámenes;*
  - II. *La Junta expedirá una convocatoria pública, para aspirantes internos y externos;*
  - III. *La Dirección Ejecutiva llevará a cabo la valoración de los antecedentes curriculares de los candidatos, realizará los exámenes para los candidatos externos e integrará un listado con los aspirantes que cumplan con los requisitos;*
  - IV. *La Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, entregará a los integrantes del Consejo, por medio del Secretario Ejecutivo, la lista de aspirantes que hayan cumplido los requisitos. Los candidatos con los mejores promedios serán entrevistados por el Secretario Ejecutivo y por quienes el Consejo designe*
  - V. *La Dirección Ejecutiva aplicará y calificará los exámenes de conocimientos y de habilidades en función del cargo a desempeñar;*
  - VI. *La Dirección Ejecutiva dará cuenta del procedimiento seguido y sus resultados al Secretario Ejecutivo, para que éste informe a los integrantes del Consejo;*
  - VII. *Con base en los resultados obtenidos, el Consejo designará a los funcionarios correspondientes a cada cargo y lugar de adscripción, y*
  - VIII. *La Junta emitirá el acuerdo de incorporación correspondiente y el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos a los miembros del Servicio con el cargo y la adscripción que les corresponda.*
22. Que el artículo 66 del Estatuto establece que los miembros del Consejo General podrán estar presentes en las fases del concurso de incorporación y emitir las observaciones que estimen pertinentes a la DESPE.
23. Que el Consejo General del Instituto ha aprobado en seis ocasiones (25 de mayo de 1999; 14 de noviembre del 2000; 12 de diciembre de 2001; 17 de abril y 3 de julio de 2002; 18 de junio de 2004 y 14 de julio de 2005) un Modelo de operación y modelo general de exámenes para ocupar, mediante concurso de incorporación en modalidad de oposición, las vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo.
24. Que el 8 de mayo de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó a la Comisión el Informe sobre el esquema de diseño del próximo concurso de incorporación al Servicio, en su modalidad de oposición, en el que se incluyó una propuesta de diseño, elaboración y adquisición de exámenes e instrumentos de evaluación de aspirantes.

25. Que el 25 de mayo de 2007, en sesión extraordinaria, la DESPE presentó a la Comisión un Informe sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación al Servicio, vía oposición, en el que se describen los trabajos realizados respecto del diseño y elaboración del examen de ingreso al Servicio; y se incluye una propuesta de calendario de trabajos de la DESPE respecto de la organización y conclusión del concurso de incorporación.
26. Que el 12 de junio de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó a la Comisión un Informe sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación, vía oposición, incluyendo una propuesta de posibles ponderaciones relativas a la emisión de resultados finales del concurso de incorporación; una descripción de los tipos y características de cinco pruebas de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto, que podrían ser utilizadas en el concurso; una propuesta para llevar a cabo el pilotaje del examen de ingreso al Servicio; y una propuesta de calendario de actividades del próximo concurso de incorporación.
27. Que el 11 de julio de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó a la Comisión un Informe sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación al Servicio, vía oposición, en el que se incluyeron los trabajos que deberán llevarse a cabo antes de la publicación de la convocatoria del concurso de incorporación. En esta misma sesión, se sometieron a la consideración de la Comisión el Proyecto del Procedimiento de incorporación para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo, las pruebas adicionales que serían utilizadas en el concurso de incorporación y la propuesta de ponderaciones de los instrumentos de evaluación.
28. Que el 14 de agosto de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó a la Comisión un Informe sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación al Servicio, vía oposición, en el que se incluyó una descripción de las actividades de la Comisión en relación con el concurso de incorporación. En esta misma sesión, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión aprobaron la organización de dicho concurso y definieron diversos acuerdos relacionados con el próximo concurso de incorporación, a saber: la definición de aspirantes internos y externos, los requisitos mínimos para concursar por algún cargo o puesto en cuanto a experiencia laboral y nivel administrativo, el diseño y contenidos del examen previo y del examen de conocimientos en materia técnico-electoral, la aplicación de la prueba de habilidades gerenciales, los mecanismos para llevar a cabo las entrevistas, las autoridades y funcionarios que fungirán como entrevistadores, el mecanismo de calificación de la etapa de entrevistas, la composición de la calificación final, y el mecanismo de desempate entre candidatos a ser ganadores.
29. Que el 11 de septiembre de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó un Informe a la Comisión sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación, vía

oposición, en el que se describieron las actividades desarrolladas por la DESPE con relación a la preparación y organización del concurso de incorporación de enero a septiembre de 2007; se incluyó una propuesta del calendario de actividades del concurso de incorporación; y se informó sobre la realización del Pilotaje de reactivos del examen de ingreso.

30. Que el 3 de octubre de 2007, en sesión extraordinaria, la DESPE presentó un Informe a la Comisión en el que se describieron y se dieron a conocer las primeras versiones del *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral* y de la *Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en los cargos de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*.
31. Que el 9 de octubre de 2007, en sesión extraordinaria, la DESPE presentó un Informe a la Comisión en el que se describieron las actividades desarrolladas por la DESPE con relación a la preparación y organización del concurso de incorporación, con atención a los compromisos asumidos en la sesión extraordinaria del 3 de octubre de 2007; a saber: la operación de los módulos de registro de aspirantes, la publicación de la Convocatoria, el mecanismo de adecuación de reactivos afectados por la reforma electoral; la previsión de cambios en la estructura del Instituto, derivados de la reforma electoral; la publicación de la guía de estudios para el examen de conocimientos en materia técnico-electoral; y la elaboración de un nuevo cronograma de actividades del concurso de incorporación.
32. Que el 16 de noviembre de 2007, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva conocerá, y de ser el caso aprobará proponer al Consejo General, las versiones finales del *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral* y de la *Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en los cargos de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*.
33. Que el 28 de noviembre de 2007, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobará, de ser el caso, el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*.

34. Que en razón de lo anterior y en virtud de que la DESPE, con la opinión favorable de la Comisión expresada el 13 de noviembre de 2007, ha elaborado una propuesta de *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral* (mismo que se adjunta al presente Acuerdo), resulta conveniente proceder a turnar dicha propuesta al Consejo General con el propósito de estar en condiciones de garantizar el adecuado funcionamiento y oportuna integración de los órganos desconcentrados del Instituto.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, inciso b); 89, numeral 1, inciso d); 167, numerales 1 y 2; y 168, numerales 1, 4 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción III; 4, fracción I; 5; 6; 14, fracción III; 15, fracción I; 18, fracciones I y V; 34; 35; 36; 37; 58; 59; 60; 62 y 66 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente

### **Acuerdo**

**Primero.-** Se aprueba proponer al Consejo General del Instituto el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*, documento adjunto al presente Acuerdo.

**Segundo.-** La Secretaría Ejecutiva del Instituto determinará lo conducente, a efecto de remitir en su oportunidad la propuesta contenida en el presente acuerdo a la consideración del Consejo General del Instituto.

**Tercero.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

**Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral***

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la misma disposición constitucional prevé que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).
3. Que en términos del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
4. Que el artículo 73 del Código establece que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. Que el artículo 82, numeral 1, inciso b), del Código establece que el Consejo General tiene las atribuciones para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
6. Que en lo que interesa, el artículo 167, numerales 1 y 2 del Código establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral, cuyos principios de formación, entre sus



miembros, serán la objetividad e imparcialidad que orientan la función estatal de organizar las elecciones.

7. Que en la parte conducente, el artículo 168, numerales 1, 4 y 5 del Código ordena que el Servicio Profesional Electoral se integre por el Cuerpo de la Función Directiva y el Cuerpo de Técnicos, estructurados por niveles o rangos propios; y que los aspirantes a ingresar a ellos deberán cumplir requisitos personales, académicos y de buena reputación, además de cumplir con los cursos de formación y capacitación correspondientes y de realizar las prácticas en los órganos del Instituto; o, en su caso, prevé que serán vías de acceso a los Cuerpos el examen o concurso, según lo señalen las normas estatutarias.
8. Que el artículo 3, fracción III, del Estatuto, prevé que el Servicio tiene por objeto asegurar que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
9. Que de conformidad con el artículo 4, fracción I del Estatuto, para organizar y desarrollar el Servicio, y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, la DESPE deberá reclutar, seleccionar, incorporar, formar, desarrollar, evaluar y, en su caso, promover, ascender, incentivar o sancionar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
10. Que el artículo 5 del Estatuto prevé que el Servicio Profesional Electoral (Servicio) es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso; formación y desarrollo profesional; evaluación; promoción, ascenso e incentivos; y sanción. Además, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPE, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los Acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
11. Que de conformidad con el artículo 6 del Estatuto, la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
12. Que el artículo 12, fracciones I y II del Estatuto establece que corresponde al Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y aprobar las políticas y programas generales relativos al Servicio.
13. Que el artículo 34 del Estatuto señala que el ingreso al Servicio comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a

los cuerpos que componen el Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo.

14. Que el artículo 35 del Estatuto establece que son formas de acceso al Servicio las siguientes: ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación; y, acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes y realizar las prácticas en los órganos del Instituto.
15. Que de conformidad con el artículo 36 del Estatuto, el concurso de incorporación, en modalidad de oposición, será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio; la utilización de cualquiera de las otras vías deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
16. Que en la parte conducente, el artículo 37 del Estatuto prevé que los procedimientos para realizar los concursos de incorporación se establecerán en los acuerdos que expida la Junta, a propuesta de la DESPE; para ello, esta última tomará en consideración la opinión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión).
17. Que con base en el artículo 58 del Estatuto establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) vigilará de manera permanente el cumplimiento de todos los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la DESPE las observaciones que considere pertinentes. En caso de que existan inconformidades sobre dicho cumplimiento, la Comisión podrá solicitar a la DESPE un informe al respecto.
18. Que en lo que interesa, el artículo 59 del Estatuto establece que la DESPE aplicará los procedimientos de selección a los aspirantes a ingresar a una plaza del Servicio.
19. Que el artículo 60 del Estatuto determina que el concurso de incorporación para la ocupación de vacantes, en su modalidad de oposición, consistirá en un conjunto de procedimientos que aseguren la selección de los aspirantes idóneos para desempeñar los cargos o puestos exclusivos del Servicio. El concurso de incorporación será público y procurará la participación más amplia de aspirantes a ocupar las vacantes.
20. Que de acuerdo con en el artículo 62 del Estatuto, el Consejo General deberá aprobar un modelo especial de concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar las vacantes en los cargos de vocales ejecutivos; dicho procedimiento será la única vía para cubrir estos cargos, a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y de las vacantes de urgente ocupación.
21. Que el artículo 62, fracción I, del Estatuto faculta al Consejo General para aprobar, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio*

*Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral.*

22. Que de conformidad con el artículo y la fracción mencionados en el numeral inmediato anterior, el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral* deberá tener las siguientes características:
- I. El Consejo, a propuesta de la Junta, establecerá el modelo de operación, así como los modelos generales de los exámenes;*
  - II. La Junta expedirá una convocatoria pública, para aspirantes internos y externos;*
  - III. La Dirección Ejecutiva llevará a cabo la valoración de los antecedentes curriculares de los candidatos, realizará los exámenes para los candidatos externos e integrará un listado con los aspirantes que cumplan con los requisitos;*
  - IV. La Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, entregará a los integrantes del Consejo, por medio del Secretario Ejecutivo, la lista de aspirantes que hayan cumplido los requisitos. Los candidatos con los mejores promedios serán entrevistados por el Secretario Ejecutivo y por quienes el Consejo designe*
  - V. La Dirección Ejecutiva aplicará y calificará los exámenes de conocimientos y de habilidades en función del cargo a desempeñar;*
  - VI. La Dirección Ejecutiva dará cuenta del procedimiento seguido y sus resultados al Secretario Ejecutivo, para que éste informe a los integrantes del Consejo;*
  - VII. Con base en los resultados obtenidos, el Consejo designará a los funcionarios correspondientes a cada cargo y lugar de adscripción, y*
  - VIII. La Junta emitirá el acuerdo de incorporación correspondiente y el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos a los miembros del Servicio con el cargo y la adscripción que les corresponda.*
23. Que el artículo 66 del Estatuto establece que los miembros del Consejo General podrán estar presentes en las fases del concurso de incorporación y emitir las observaciones que estimen pertinentes a la DESPE.
24. Que el Consejo General del Instituto ha aprobado en seis ocasiones (25 de mayo de 1999; 14 de noviembre del 2000; 12 de diciembre de 2001; 17 de abril y 3 de julio de 2002; 18 de junio de 2004 y 14 de julio de 2005) un Modelo de operación y Modelo general de exámenes para ocupar, mediante concurso de incorporación en modalidad de oposición, las plazas en el cargo de vocal ejecutivo.
25. Que el 8 de mayo de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó a la Comisión el Informe sobre el esquema de diseño del próximo concurso de incorporación al Servicio, en su modalidad de oposición, en el que se incluyó una propuesta de diseño, elaboración y adquisición de exámenes e instrumentos de evaluación de aspirantes.

26. Que el 25 de mayo de 2007, en sesión extraordinaria, la DESPE presentó a la Comisión un Informe sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación al Servicio, vía oposición, en el que se describen los trabajos realizados respecto del diseño y elaboración del examen de ingreso al Servicio; y se incluye una propuesta de calendario de trabajos de la DESPE respecto de la organización y conclusión del concurso de incorporación.
27. Que el 12 de junio de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó a la Comisión un Informe sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación, vía oposición, incluyendo una propuesta de posibles ponderaciones relativas a la emisión de resultados finales del concurso de incorporación; una descripción de los tipos y características de cinco pruebas de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto, que podrían ser utilizadas en el concurso; una propuesta para llevar a cabo el pilotaje del examen de ingreso al Servicio; y una propuesta de calendario de actividades del próximo concurso de incorporación.
28. Que el 11 de julio de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó a la Comisión un Informe sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación al Servicio, vía oposición, en el que se incorporaron en el calendario de actividades los trabajos que deberán llevarse a cabo antes de la publicación de la convocatoria del concurso de incorporación. Mediante este mismo informe, se sometieron a la consideración de la Comisión el Proyecto del Procedimiento de incorporación para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos del de Vocal Ejecutivo, las pruebas adicionales que serían utilizadas en el concurso de incorporación y la propuesta de ponderaciones de los instrumentos de evaluación.
29. Que el 14 de agosto de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó a la Comisión un Informe sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación al Servicio, vía oposición, en el que se incluyó una descripción de las actividades de la Comisión en relación con el concurso de incorporación. En esa misma sesión, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión aprobaron la organización de dicho concurso y definieron diversos acuerdos relacionados con el próximo concurso de incorporación, a saber: la definición de aspirantes internos y externos, los requisitos mínimos para concursar por algún cargo o puesto en cuanto a experiencia laboral y nivel administrativo, el diseño y contenidos del examen previo y del examen de conocimientos en materia técnico-electoral, la aplicación de la prueba de habilidades gerenciales, los mecanismos para llevar a cabo las entrevistas, las autoridades y funcionarios que fungirán como entrevistadores, el mecanismo de calificación de la etapa de entrevistas, la composición de la calificación final, y el mecanismo de desempate entre candidatos a ser ganadores.

30. Que el 11 de septiembre de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó un Informe a la Comisión sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación al Servicio, vía oposición, en el que se describieron las actividades desarrolladas por la DESPE con relación a la preparación y organización del concurso de incorporación de enero a septiembre de 2007; se incluyó una propuesta del calendario de actividades del concurso de incorporación; y se informó sobre la realización del Pilotaje de reactivos del examen de ingreso.
31. Que el 3 de octubre de 2007, en sesión extraordinaria, la DESPE presentó un Informe a la Comisión en el que se describieron y se dieron a conocer las primeras versiones del *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral* y de la *Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en los cargos de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*.
32. Que el 9 de octubre de 2007, en sesión extraordinaria, la DESPE presentó un Informe a la Comisión en el que se describieron las actividades desarrolladas por la DESPE con relación a la preparación y organización del concurso de incorporación, con atención a los compromisos asumidos en la sesión extraordinaria del 3 de octubre de 2007; a saber: la operación de los módulos de registro de aspirantes, la publicación de la Convocatoria, el mecanismo de adecuación de reactivos afectados por la reforma electoral; la previsión de cambios en la estructura del Instituto, derivados de la reforma electoral; la publicación de la guía de estudios para el examen de conocimientos en materia técnico-electoral; y la elaboración de un nuevo cronograma de actividades del concurso de incorporación.
33. Que en cumplimiento con el artículo 62, fracción I del Estatuto, el 16 de noviembre de 2007, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral* con el propósito de estar en condiciones de garantizar el adecuado funcionamiento y oportuna integración de los órganos desconcentrados del Instituto.
34. Que en razón de lo anterior y en virtud de que la DESPE, con la opinión favorable de la Comisión expresada el 13 de noviembre de 2007, ha elaborado una propuesta de *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del*

*Instituto Federal Electoral* (mismo que se adjunta al presente Acuerdo), resulta conveniente proceder a turnar dicha propuesta al Consejo General con el propósito de estar en condiciones de garantizar el adecuado funcionamiento y oportuna integración de los órganos desconcentrados del Instituto.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 73, 82, numeral 1, inciso b), 167, numerales 1 y 2; y 168, numerales 1, 4 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción III; 4, fracción I; 5; 6; 12, fracciones I y II; 34; 35; 36; 37; 58; 59; 60 y 62, fracción I; y 66 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente

### **Acuerdo**

**Primero.-** Se aprueba el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*, que en documento anexo forma parte del presente acuerdo.

**Segundo.-** Se faculta a la DESPE para desahogar las distintas fases y etapas previstas en el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral* que se aprueba.

**Tercero.-** Los miembros del Consejo General podrán estar presentes, o acreditar representantes ante la DESPE, para observar el cumplimiento de las distintas fases del concurso y, en su caso, emitir las observaciones que consideren pertinentes, para lo cual la DESPE informará con oportunidad las fechas, lugares y procedimientos sobre los que se desarrollarán cada una de las fases y etapas del concurso.

**Cuarto.-** En caso de existir inconformidades sobre el desahogo de las fases y etapas del concurso, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe específico a efecto de emitir las observaciones pertinentes, en los términos del artículo 58 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

**Quinto.-** Se faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para resolver las situaciones no previstas en el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas*

*ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

**Sexto.-** El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el punto 5.3.4 del Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, con número de expediente SUP-RAP-116/2007.

### Considerando

1. Que el artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), prevé que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la misma disposición constitucional, fracción V, párrafo segundo determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por las disposiciones de la Ley Electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General.
3. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código) establece que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 203, numerales 1 y 2 del Código señala que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral, la objetividad e imparcialidad



serán los principios rectores que orienten la función estatal de organizar las elecciones.

5. Que de conformidad con el artículo 1 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), éste tiene por objeto regular la planeación, organización, operación, desarrollo, control y evaluación del Servicio Profesional Electoral.
6. Que el artículo 3, fracciones IV y V del Estatuto establece que el Servicio tiene por objeto, proveer al Instituto de personal calificado, y otorgar certeza jurídica al personal del Instituto.
7. Que el artículo 18, fracción I del Estatuto, establece que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, (Dirección Ejecutiva) planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio, en los términos previstos en el Estatuto y de conformidad con los procedimientos aprobados por la Junta General Ejecutiva (Junta).
8. Que de acuerdo con el artículo 62 del Estatuto, se establece que el Consejo General del Instituto, aprobará un modelo especial de concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar las vacantes en los cargos de vocales ejecutivos; dicho procedimiento será la única vía para la ocupación de vacantes generadas en estos cargos, a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y de las vacantes de urgente ocupación.
9. Que en cumplimiento con el artículo anterior la Junta aprobó proponer al Consejo General del Instituto el 16 de noviembre de 2007, el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*, mediante el Acuerdo JGE364/2007.
10. Que el Consejo General del Instituto aprobó el 28 de noviembre de 2007, los Modelos citados en el considerando anterior, lo cuales fueron propuestos por la Junta, mediante el Acuerdo CG269/2007.
11. Que el Partido de la Revolución Democrática presentó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-116/2007, impugnando el acuerdo CG269/2007 correspondiente a la aprobación por parte del Consejo General del Instituto el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*.

12. Que el 23 de enero de 2008 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante resolución concluyó que *el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá emitir un nuevo Acuerdo en el que precise, de manera motivada, en el punto 5.3.4 del modelo de examen impugnado, las medidas que permitirán definir con certeza y objetividad el punto de corte, el nivel mínimo de competencia así como la forma en que se aplicará el criterio relativo.*
13. Que en consecuencia el Tribunal Electoral resolvió lo siguiente: *punto Único: En lo que fue materia de impugnación, se revoca el acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil siete, por el cual el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral.*
14. Que en razón de lo anterior se somete a consideración la modificación al punto 5.3.4 del acuerdo CG269/2007, que en documento anexo forma parte del presente acuerdo, en cumplimiento de la sentencia SUP-RAP-116/2007

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109, 203, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1, 3, fracciones IV y V, 18, fracción I y 62 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-116/2007 se emite el siguiente:

### **Acuerdo**

**Primero.** Se aprueba la modificación al punto 5.3.4 del Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, con número de expediente SUP-RAP-116/2007, que en documento anexo forma parte del presente acuerdo.

**Segundo.** La Secretaría Ejecutiva del Instituto informará dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del cumplimiento dado a la ejecutoria.

**Tercero.** El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.



---

CONSEJO GENERAL

**Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral**

## Contenido

1. Definiciones del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*
2. Glosario
3. Difusión de la convocatoria pública
4. Difusión de las guías de estudio
5. Primera fase
  - 5.1. Inscripción inicial de aspirantes
    - 5.1.1. Mecanismo de inscripción
    - 5.1.2. Documentos que deberán presentar los aspirantes internos y externos en los módulos de registro
    - 5.1.3. Responsables de los módulos de registro
  - 5.2. Reclutamiento de aspirantes internos y externos
    - 5.2.1. Valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes internos
    - 5.2.2. Valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes externos
    - 5.2.3. Participación del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva
    - 5.2.4. Listas de aspirantes internos y externos que sustentarán los exámenes del concurso de incorporación
  - 5.3. Examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales para los aspirantes externos
    - 5.3.1. Modelo general del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales
    - 5.3.2. Integración del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales
    - 5.3.3. Lineamientos para la aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales
    - 5.3.4. Calificación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales
    - 5.3.5. Notificación de los resultados del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales
    - 5.3.6. Vigencia de los resultados del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales
6. Segunda fase
  - 6.1. Examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo
    - 6.1.1. Modelo general del examen en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo

- 6.1.2. Integración del examen en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo
- 6.1.3. Lineamientos para la aplicación del examen en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo
- 6.1.4. Calificación del examen en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo
- 6.1.5. Notificación de los resultados del examen en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo
- 6.1.6. Vigencia de los resultados del examen en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo
- 6.2. Prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo
- 6.3. Entrevistas
  - 6.3.1. Integración de expedientes
  - 6.3.2. Realización de las entrevistas
  - 6.3.3. Calificación de la etapa de entrevistas
- 7. Calificación Final
  - 7.1. Mecanismo de desempate entre candidatos a ser ganadores
  - 7.2. Méritos extraordinarios de aspirantes internos
- 8. Adscripción de candidatos ganadores
- 9. Designación de ganadores y acuerdo de incorporación
  - 9.1. Designación de ganadores
  - 9.2. Acuerdo de incorporación
- 10. Disposiciones especiales sobre el concurso de incorporación
- 11. Previsiones del concurso de incorporación

## Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral

### 1. Definiciones del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

A continuación se presentan los principales términos y elementos normativos que componen la organización del concurso de incorporación:

- *Aspirante*. El aspirante es la persona que postula para ocupar una plaza vacante del Servicio Profesional Electoral mediante el concurso de incorporación. De acuerdo con los artículos 48 y 59 del Estatuto, existen dos tipos de aspirantes o candidatos para ingresar al Servicio:
  - i. Aspirantes Externos
  - ii. Aspirantes Internos
- *Aspirante externo*. Con base en los artículos 48 y 59 del Estatuto, y para los efectos del concurso de incorporación, se considerarán aspirantes externos a las siguientes personas:
  - i. Todos aquellos candidatos que no sean funcionarios en activo del Servicio; y,
  - ii. Todos los funcionarios que no cumplan con las excepciones previstas para los aspirantes internos.
- *Aspirante interno*. Con base en los artículos 48 y 59 del Estatuto y para los efectos del concurso de incorporación, se considerarán aspirantes internos a las siguientes personas:
  - i. Los miembros del Servicio en activo;
  - ii. Los funcionarios que hayan obtenido un nombramiento temporal con motivo del Proceso Electoral Federal 2005-2006, para ocupar algún cargo de Vocal Ejecutivo; y,
  - iii. El personal administrativo que haya pertenecido al Servicio y no hubiese interrumpido su relación laboral con el Instituto.
- *Catálogo General de Cargos y Puestos (Catálogo)*. De acuerdo con los artículos 273 y 276 del Estatuto, el Catálogo General de Cargos y Puestos establece la clasificación y descripción de los cargos y puestos que integran la estructura orgánica del Instituto. El

Catálogo precisa aquellos cargos y puestos que deberán ser ocupados exclusivamente por miembros del Servicio.

- *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)*. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (ver artículo 1, numeral 2) reglamenta las normas constitucionales de los siguientes asuntos: a) los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; b) la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas; y c) la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- *Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión)*. De acuerdo con el artículo 95 del COFIPE, y la Sección Primera del Capítulo Primero, Título Segundo del Reglamento Interno del Instituto Federal Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral está integrada por cinco consejeros electorales y por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral que se desempeña como secretario técnico de la Comisión. Le corresponde a la Comisión conocer, analizar y, de ser el caso, aprobar los procesos que componen el sistema de carrera.
- *Concurso de incorporación en su modalidad de oposición (concurso de incorporación)*. De acuerdo con los artículos 60 y 63 del Estatuto, el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición, es un conjunto de procedimientos que tiene por objeto asegurar la selección de los aspirantes idóneos para desempeñar los cargos o puestos exclusivos del Servicio. El concurso de incorporación se divide en dos fases (la definición de cada una de las fases aparece en este apartado).
- *Consejo General*. De acuerdo con los artículos 73 y 74, numeral I del COFIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto. El Consejo General se integra por las siguientes personas:
  - Un Consejero Presidente;
  - Ocho Consejeros Electorales;
  - Un Consejero del Poder Legislativo de cada partido político;
  - Un representante de cada partido político; y,
  - Un Secretario Ejecutivo.

- *Convocatoria.* De acuerdo con los artículos 63 y 65 del Estatuto, la convocatoria es un documento que expide la Junta General Ejecutiva en el que se establecen las bases que regulan el concurso de incorporación.
- *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).* De acuerdo con el artículo 1 del Estatuto, éste es el documento legal que tiene por objeto:
  - i. Regular la planeación, organización, operación, desarrollo, control y evaluación del Servicio y del personal del Instituto.
  - ii. Establecer derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones, y el procedimiento administrativo para imponerlas, así como los medios de defensa con los que cuenta el personal del Instituto.
  - iii. Reglamentar lo referente a las demás materias que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina.
- *Incorporación.* De acuerdo con los artículos 46 y 47 del Estatuto, la incorporación es un mecanismo para ocupar vacantes, mediante el cual los aspirantes a pertenecer al Servicio acceden a los cuerpos que lo integran, previo Acuerdo emitido por la Junta General Ejecutiva o por el Consejo General del Instituto.
- *Ingreso al Servicio Profesional Electoral.* De acuerdo con los artículos 5 y 34 del Estatuto, el ingreso es el proceso que comprende los siguientes mecanismos:
  - i. El reclutamiento y la selección de aspirantes;
  - ii. La ocupación de vacantes;
  - iii. La incorporación a los cuerpos que componen el Servicio; y,
  - iv. La expedición de nombramientos y adscripción en los cargos y puestos.
- *Junta General Ejecutiva.* La Junta General Ejecutiva es el órgano ejecutivo que está presidido por el Consejero Presidente del Instituto y se integra con los siguientes miembros: el Secretario Ejecutivo; el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores; el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; el Director Ejecutivo de Organización Electoral; el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral; el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y el Director Ejecutivo de Administración.
- *Modelo de operación.* Es el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas*



*ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral.* De acuerdo con el artículo 62 del Estatuto, el Modelo de operación es el documento que establece el procedimiento para ocupar las vacantes generadas en los cargos de Vocal Ejecutivo, a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y de urgente ocupación. El Modelo de operación es aprobado por el Consejo General.

- *Nombramiento provisional.* De acuerdo con el artículo 67 del Estatuto, el nombramiento provisional es el documento que reciben los ganadores de cada concurso de incorporación. El nombramiento provisional es vigente hasta la emisión de un Acuerdo de la Junta General Ejecutiva que otorga la titularidad a los funcionarios del Servicio.
- *Primera fase del concurso de incorporación en su modalidad de oposición.* De acuerdo con el artículo 63, fracción III del Estatuto, el concurso de incorporación estará organizado en dos fases. La primera fase consistirá en la inscripción inicial y el reclutamiento de aspirantes; en ella se aplicarán las evaluaciones y los exámenes previos que corresponda a los aspirantes externos.

Para efectos de organización de este concurso, la primera fase se dividirá en las siguientes tres etapas:

- i. Inscripción de aspirantes;
  - ii. Reclutamiento de aspirantes; y,
  - iii. Aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y conocimientos en ciencias sociales.
- *Segunda fase del concurso de incorporación en su modalidad de oposición.* De acuerdo con el artículo 63, fracción III del Estatuto, el concurso de incorporación estará organizado en dos fases. En la segunda fase podrán participar los aspirantes externos que hayan aprobado la primera fase y los aspirantes internos que hayan acreditado los requisitos correspondientes.

Para efectos de organización de este concurso, la segunda fase del mismo se divide en tres etapas de evaluación y selección:

- i. Examen de conocimientos en materia técnico-electoral;
  - ii. Prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo; y,
  - iii. Entrevistas.
- *Titularidad.* De acuerdo con el artículo 77 del Estatuto, la titularidad permite al personal de carrera adquirir la permanencia en el Servicio y la posibilidad de obtener promociones. Este nombramiento se concede exclusivamente en la estructura de rangos y se otorga,

por única vez, a los miembros del Servicio que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 79 del Estatuto.

- *Vacante.* De acuerdo con el artículo 55 del Estatuto, por vacantes se entenderán los cargos y puestos exclusivos del Servicio que:
  - Se hayan desocupado por separación del Servicio o deceso del funcionario.
  - Permanezcan desocupados por un periodo de más de quince días hábiles sin causa justificada.
  - Se hayan adicionado al Catálogo de Cargos o Puestos exclusivos del Servicio.
  - Se hayan desocupado a causa del cambio de adscripción o ascenso de un miembro del Servicio.
  - Se hayan desocupado por haber concluido la vigencia de un nombramiento temporal.
- *Vías de acceso al Servicio Profesional Electoral.* De acuerdo con los artículos 35 y 36 del Estatuto, existen tres formas de acceso al Servicio.
  - i. Ganar el concurso de incorporación.
  - ii. Aprobar el examen de incorporación.
  - iii. Acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes, y realizar prácticas en los órganos del Instituto.

El concurso público de oposición será la vía primordial para ocupar vacantes y ascender en la estructura del Servicio, según el artículo 36 del Estatuto.

- *Vigencia de los exámenes del concurso de incorporación.* De acuerdo con el artículo 37 del Estatuto, los resultados de los exámenes tendrán una vigencia de doce meses posteriores a la fecha de su aplicación.

## 2. Glosario

Para los efectos del concurso de incorporación, a continuación se presenta un glosario con los principales términos utilizados en el presente Modelo de operación:

- *Adscripción.* La adscripción es la ubicación física y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.
- *Calificación final.* La calificación final se obtiene a partir de la ponderación de los resultados obtenidos en las siguientes etapas, de acuerdo con los porcentajes correspondientes:

- i. Examen de conocimientos en materia técnico-electoral: 70%
- ii. Prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo: 5%
- iii. Entrevistas: 25%

- *Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE)*. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral es una de las seis direcciones ejecutivas del Instituto. Esta Dirección Ejecutiva tiene como función reclutar, seleccionar, incorporar, formar, desarrollar, evaluar y, en su caso, promover, ascender, incentivar o sancionar al personal de carrera.
- *Examen de conocimientos en materia técnico-electoral*. Es el examen que se aplica durante la segunda fase del concurso. Los aspirantes externos que aprobaron el examen previo y los aspirantes internos que acreditaron los requisitos correspondientes deberán sustentar el examen de conocimiento en materia técnico-electoral.
- *Examen previo*. Es el examen de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales que deberán sustentar los aspirantes externos que acreditaron las etapas de inscripción y de reclutamiento. El examen previo se aplica en la primera fase del concurso de incorporación.
- *Guía de estudio*. La guía de estudio es una lista de temas y de materiales de lectura que los aspirantes podrán consultar para prepararse antes de sustentar el examen previo y el examen de conocimientos técnico-electorales.

Los aspirantes podrán consultar las guías de estudio en la página electrónica del Instituto y en los estrados ubicados en las juntas locales y distritales, y de las oficinas centrales del Instituto, a partir de la fecha de publicación correspondiente.

- *Inscripción*. La inscripción es la etapa durante la cual, los aspirantes proporcionan sus datos para que los responsables de los módulos de registro los capturen en el sistema de registro de aspirantes. Durante esta etapa, los aspirantes entregan las copias de los documentos requeridos a los responsables de los módulos de registro.
- *Instituto Federal Electoral (Instituto)*. El Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales.
- *ISSSTE*. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- *Lista de reserva*. La lista de reserva contiene los nombres de los aspirantes, ordenados de mayor a menor calificación, que no ganaron el concurso pero que aprobaron todas las etapas del concurso y que cuentan con resultados vigentes.
- *Material de evaluación*. El material de evaluación es un paquete que contiene el cuadernillo de preguntas, la hoja de respuestas del examen previo o del examen de

conocimientos en materia técnico-electoral y el sobre con una tarjeta en su interior para recabar los datos de identidad del aspirante.

- *Módulo de registro.* El módulo de registro es el lugar que estará habilitado para que los aspirantes se registren y entreguen la documentación que acredite que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria. Durante la etapa de registro de aspirantes, se instalará un módulo de registro en cada una de las juntas locales y en las oficinas centrales del Instituto. En total habrá 33 módulos de registro en el país.
- *Nivel administrativo.* El Instituto tiene dos tabuladores de remuneraciones para su personal: el primero es el tabulador del personal de carrera; y el segundo, el tabulador del personal administrativo y los trabajadores auxiliares. El salario o retribución que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados, se fija de acuerdo con lo que establecen los tabuladores autorizados por la Junta General Ejecutiva. Los tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto son propuestos por el Secretario Ejecutivo al Consejero Presidente, a efecto de que sean considerados en el Anteproyecto de Presupuesto Anual que debe aprobar el Consejo General. Los aspirantes podrán consultar el nivel administrativo en el perfil de cargo que publique la DESPE en la página electrónica del Instituto.
- *Número de folio del examen.* El número de folio es un número de identificación que está impreso en los materiales de evaluación y que los aspirantes recibirán por parte del responsable de la aplicación de los exámenes. El número de folio tiene por objeto garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad del examen previo o del examen de conocimientos en materia técnico-electoral.
- *Número de folio de registro del aspirante.* El número o folio de registro del aspirante en el concurso es único e intransferible; es la identificación que adquiere el aspirante al momento de realizar su inscripción en los módulos de registro. El número de registro permite al aspirante conocer y dar seguimiento a su participación en las diferentes fases del concurso de incorporación.
- *Página electrónica del Instituto.* La dirección de la página electrónica del Instituto es la siguiente: [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx).
- *Prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo.* Es la prueba que mide la compatibilidad entre las competencias de una persona y las competencias requeridas para un cargo específico. Esta prueba se aplica durante la segunda fase del concurso de incorporación a los cuatro candidatos que hayan aprobado y obtenido las mejores calificaciones en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral.
- *Recibo de inscripción.* El recibo de inscripción es el comprobante que los aspirantes reciben al momento de entregar la documentación requerida en los módulos de registro.

- *Reclutamiento de aspirantes (valoración de antecedentes curriculares).* El reclutamiento de aspirantes se refiere a la etapa en la que la DESPE revisa los documentos para verificar que el aspirante cumple con los requisitos para participar en el concurso de incorporación. El reclutamiento de aspirantes o valoración de antecedentes curriculares se realiza en la primera fase del concurso de incorporación.

### **3. Difusión de la convocatoria pública**

La Junta General Ejecutiva emitirá una convocatoria pública que contendrá, como mínimo, lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto. En la convocatoria se precisarán, en su caso, las plazas de Vocal Ejecutivo de Junta Local y Distrital que se encuentren vacantes. El Instituto convocará para concursar tanto a miembros del Servicio como a ciudadanos que no formen parte del mismo. Los aspirantes internos y externos deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 43 del Estatuto y los que estipula este Modelo de operación.

Los participantes sólo podrán concursar por una de las plazas vacantes de Vocal Ejecutivo de Junta Local o de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital que la DESPE publique en la convocatoria. Los aspirantes no podrán concursar por ambas plazas.

Con fundamento en el artículo 61 del Estatuto, la convocatoria que expida la Junta General Ejecutiva se difundirá en los estrados ubicados en las juntas locales y distritales, así como en las oficinas centrales del Instituto. También se publicará, por lo menos, en un diario de amplia circulación nacional y uno local de cada entidad federativa. Adicionalmente, la convocatoria se publicará en la página electrónica del Instituto. La difusión de la convocatoria en los estrados, en los diarios y en la página electrónica del Instituto se hará, cuando menos, 24 horas antes de que comience el periodo de inscripción de aspirantes internos y externos en los módulos de registro.

Para que la publicación de la convocatoria en los estrados, en los diarios y en la página electrónica del Instituto ocurra el mismo día, la DESPE la enviará por correo electrónico u otro medio a las juntas locales, al menos dos días naturales anteriores a la fecha de su publicación en los diarios. El Vocal Secretario de cada Junta Local o, en caso de estar vacante este cargo, el funcionario que atienda las funciones inherentes al cargo de Vocal Secretario Local, difundirá la convocatoria por estrados y distribuirá la convocatoria a las juntas distritales para su respectiva difusión.

### **4. Difusión de las guías de estudio**

La DESPE remitirá al Vocal Secretario de cada Junta Local o, en caso de estar vacante este cargo, al funcionario que atienda las funciones inherentes al cargo de Vocal Secretario Local, las guías de estudio del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales y del examen de conocimientos en materia técnico-electoral. El Vocal Secretario Local o quien corresponda, publicará las guías de estudio en los estrados y

distribuirá las guías de estudio a las juntas distritales para su respectiva difusión, a partir de la fecha de publicación que corresponda.

Los aspirantes podrán consultar las guías de estudio de los exámenes en los estrados que se encuentran en las juntas locales y distritales, así como en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto y en la página electrónica del Instituto, de conformidad con los siguientes plazos:

- a) La guía de estudio para el examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales deberá permanecer visible en la página electrónica del Instituto y en los estrados a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día en que se aplique el examen correspondiente.
- b) La guía para el examen de conocimientos en materia técnico-electoral deberá permanecer visible en la página electrónica del Instituto y en los estrados a partir del momento en que la DESPE lo determine y hasta el día en que se aplique el examen correspondiente.

## **5. Primera fase**

La primera fase del concurso de incorporación comprende tres etapas. La primera etapa consiste en la inscripción de aspirantes. La segunda etapa consiste en el reclutamiento de aspirantes. Finalmente, la tercera etapa consiste en la aplicación del examen previo para aspirantes externos.

### **5.1. Inscripción de aspirantes**

La inscripción es la etapa durante la cual los aspirantes proporcionan sus datos personales a los responsables de los módulos de registro para su captura en el sistema de registro de aspirantes. Durante esta etapa, los aspirantes entregan las copias de los documentos requeridos a los responsables de los módulos de registro.

#### **5.1.1. Mecanismo de inscripción**

La DESPE será responsable de diseñar, habilitar y administrar un sistema de registro para llevar a cabo la inscripción de los aspirantes.

La DESPE podrá contar, en caso de solicitarlo, con la asistencia técnica de la Unidad de Servicio de Informática del Instituto para desarrollar el sistema de registro que permita a los aspirantes realizar la inscripción.

La convocatoria pública dará a conocer el plazo para la inscripción de aspirantes. Los aspirantes deberán realizar la entrega de las copias de los documentos en cualquiera de los 33 módulos de registro que para tal efecto sean instalados en las juntas locales y en las oficinas centrales del Instituto.

Cuando los aspirantes se presenten en los módulos de registro y entreguen la documentación requerida, se les otorgará un recibo de inscripción. El recibo de inscripción es el comprobante que permite constatar que el aspirante se registró para participar en el concurso de incorporación; no obstante, el aspirante podrá perder su derecho de continuar en el concurso en el momento que la DESPE determine que el aspirante incumple alguno de los requisitos establecidos en este Modelo y/o en la convocatoria pública emitida.

El registro de aspirantes se realizará de acuerdo con la letra inicial del apellido paterno de los aspirantes. Por tanto, las fechas de atención a aspirantes se dividirán en tres plazos de registro, de acuerdo con lo siguiente: durante el primer plazo de registro se atenderá a aquellos aspirantes cuyo apellido paterno inicia con las letras "A" a la "G"; durante el segundo plazo de registro se atenderá a aquellos aspirantes cuyo apellido paterno inicia con las letras "H" a la "Ñ"; y durante el tercer plazo de registro se atenderá a aquellos aspirantes cuyo apellido paterno inicia con las letras "O" a la "Z".

### **5.1.2. Documentos que deberán presentar los aspirantes internos y externos en los módulos de registro**

A continuación se describen los documentos que deberán presentar, en los módulos de registro, los aspirantes internos y externos que pretendan ocupar un cargo de Vocal Ejecutivo Local o de Vocal Ejecutivo Distrital.

Los aspirantes internos deberán entregar en alguno de los 33 módulos de registro que para tal efecto se instalen en las 32 juntas locales del país y en las oficinas centrales del Instituto, los siguientes documentos:

- Una fotografía reciente tamaño infantil, a color;
- Una fotocopia de comprobantes de experiencia laboral y de ingresos (en caso de que sea necesario para demostrar el cumplimiento de los requisitos de antigüedad e ingreso que establece el presente Modelo de operación); y,
- Si así lo desean, podrán enviar a la DESPE fotocopia, cotejada por el Vocal Secretario de la Junta Local donde laboren, de los documentos que consideren apropiados para mantener actualizado su expediente. Si el aspirante ostenta el cargo de Vocal Secretario de Junta Local, sus documentos deberán ser cotejados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o, en caso de estar vacante este cargo, el funcionario que atienda las funciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo Local.

Los aspirantes externos, por otra parte, deberán entregar, en alguno de los 33 módulos de registro que para tal efecto se instalen en cada una de las 32 juntas locales del país y en las oficinas centrales del Instituto, los siguientes documentos:

- Una fotografía reciente tamaño infantil, a color;

- Un currículum vitae actualizado, con la firma autógrafa del aspirante;
- Una fotocopia del acta de nacimiento;
- Una fotocopia de un comprobante de estudios de nivel licenciatura (certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura, cédula profesional o título);
- Una fotocopia de la credencial para votar con fotografía, o bien una fotocopia de la solicitud de actualización de la credencial para votar con fotografía acompañada de una identificación con fotografía; y,
- Una fotocopia de comprobantes de experiencia laboral y de ingresos.

Con relación a los comprobantes de experiencia laboral y de ingresos, cabe señalar que estos requisitos varían según el cargo para el cual se concurre. A continuación se especifican los requisitos que deberán cumplir los aspirantes internos y externos.

*a) Vocal Ejecutivo de Junta Distrital*

Tanto los aspirantes internos como los aspirantes externos que concursen por una plaza de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital deberán entregar copia de los documentos que demuestren que por un periodo de al menos tres años, en los últimos ocho años, hayan ocupado un cargo equivalente o superior en ingreso (a pesos corrientes) al nivel administrativo 28 (es decir, una jefatura de departamento) del tabulador del Instituto o equivalente en instituciones públicas, empresas privadas, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales.

Los aspirantes podrán consultar el ingreso mensual neto correspondiente al nivel administrativo 28 del tabulador del Instituto, en el perfil del cargo elaborado por la DESPE y que será publicado en la página electrónica del Instituto.

Cabe señalar que, para acreditar la experiencia laboral y el nivel administrativo señalados anteriormente, el aspirante deberá proporcionar, sin excepción, copia de los siguientes dos documentos:

- Contrato o carta del empleador que especifique el cargo o puesto ocupado por el aspirante, el cual deberá incluir las fechas de inicio y terminación en las que desempeñó el cargo y en el que se especifiquen sus funciones; además, deberá incluir el teléfono y dirección de la institución pública, empresa privada, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales donde ejerció el cargo; y,
- Comprobante de percepciones (i.e., recibo de honorarios, ficha bancaria de depósito) que avale la antigüedad laboral requerida.



### *b) Vocal Ejecutivo de Junta Local*

De igual manera, tanto los aspirantes internos como los aspirantes externos que concursan por una plaza de Vocal Ejecutivo de Junta Local deberán entregar copia de los documentos que demuestren que por un periodo de al menos tres años, en los últimos diez años, hayan ocupado un cargo o puesto equivalente o superior en ingreso (a pesos corrientes) al nivel administrativo 29 (es decir, una subdirección de área) del tabulador del Instituto o equivalente en instituciones públicas, empresas privadas, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales.

Los aspirantes podrán consultar el ingreso mensual neto correspondiente al nivel administrativo 29 del tabulador del Instituto, en el perfil del cargo elaborado por la DESPE y publicado en la página electrónica del Instituto.

Cabe señalar que, para acreditar la experiencia laboral y el nivel administrativo señalados anteriormente, sólo se aceptarán copia de los siguientes documentos (el aspirante deberá proporcionar estos dos documentos):

- Contrato o carta del empleador que especifique el cargo o puesto ocupado por el aspirante, el cual deberá incluir las fechas de inicio y terminación en las que desempeñó el cargo y en el que se especifiquen sus funciones; el teléfono y dirección de la institución pública, empresa privada, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales donde ejerció el cargo; y,
- Comprobante de percepciones (i.e., recibo de honorarios, ficha bancaria de depósito) que avale la antigüedad laboral requerida.

#### **5.1.2. Responsables de los módulos de registro**

El Vocal Secretario de la Junta Local será el responsable del módulo de registro para la recepción de los documentos que entreguen los aspirantes internos y externos en los órganos desconcentrados. Un módulo de registro será instalado en cada una de las 32 juntas locales del país y uno en las oficinas centrales del Instituto. En caso de que el responsable del módulo de registro participe en el concurso de incorporación, el Vocal Ejecutivo Local o, en caso de estar vacante este cargo, el funcionario que atienda las funciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo Local designará como responsable a un funcionario de carrera de la Junta Local o a algún Vocal Ejecutivo Distrital de la entidad, siempre y cuando no participe en el concurso. El responsable del módulo de registro se encargará de llevar a la DESPE, o remitir por mensajería, los documentos que los aspirantes entreguen durante el periodo de inscripción.

Es función del responsable del módulo de registro, previo a la entrega de documentos, registrar los datos del aspirante en el sistema de registro de aspirantes con base en la información que los aspirantes provean. El responsable del módulo de registro deberá verificar, sin distinción, que todos los aspirantes se presenten personalmente en los módulos

de registro y que entreguen todos los documentos requeridos. El personal del módulo de registro proporcionará al aspirante el recibo de inscripción que contiene la protesta de decir verdad mediante la cual el aspirante manifiesta cumplir debidamente los requisitos, en los términos que para tal efecto determine la DESPE.

El aspirante deberá firmar la protesta de decir verdad que contiene el recibo de inscripción y deberá entregar el documento de protesta al responsable del módulo.

## **5.2. Reclutamiento de aspirantes internos y externos**

El reclutamiento de aspirantes se realiza después de la etapa de inscripción de aspirantes. Esta segunda etapa, llevada a cabo por la DESPE, se refiere a la revisión de los documentos para verificar que el aspirante cumple con los requisitos para participar en el concurso de incorporación.

La convocatoria pública del concurso de incorporación deberá contener, de conformidad con el artículo 63, fracción II del Estatuto, el mecanismo para realizar la verificación de los requisitos de los aspirantes internos y externos.

### **5.2.1. Valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes internos**

De conformidad con el artículo 43, fracción VIII y el artículo 62, fracción III del Estatuto—que señalan que los aspirantes internos deberán contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones—la DESPE verificará que los aspirantes internos que compitan por un cargo de Vocal Ejecutivo Distrital, ocupen o hayan ocupado, por un periodo de al menos tres años, en los últimos ocho años, un cargo equivalente o superior en ingreso (a pesos corrientes) al nivel administrativo 28, conforme al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral vigente.

De igual manera, con apego al artículo 43, fracción VIII y al artículo 62, fracción III del Estatuto, la DESPE verificará que los aspirantes internos que compitan por un cargo de Vocal Ejecutivo Local, ocupen o hayan ocupado, por un periodo de al menos tres años, en los últimos diez años, un cargo equivalente o superior en ingreso (a pesos corrientes) al nivel administrativo uno de los cargos o puestos de plaza presupuestal igual o superior al nivel administrativo 29, conforme al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral vigente.

Al momento de verificar los antecedentes curriculares y laborales de los aspirantes internos, la DESPE deberá considerar lo siguiente:

- a) No tendrán derecho de participar en el concurso de incorporación los aspirantes que hayan sido suspendidos mediante procedimiento administrativo durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio del registro.

- b) Tampoco podrán participar los aspirantes internos que hayan obtenido una calificación menor a siete en alguno de los exámenes correspondientes a las materias del Programa de Formación y Desarrollo Profesional en su última aplicación, o bien, una calificación menor a seis en la última evaluación del desempeño.

En caso de que los aspirantes no cuenten con estas calificaciones por haberse inconformado ante la autoridad competente del Instituto o por no haber presentado los exámenes previa justificación mediante licencia médica expedida por el ISSSTE, siempre y cuando no esté en el supuesto que establece el artículo 117 del Estatuto, la DESPE tomará en cuenta las calificaciones obtenidas en las evaluaciones inmediatas anteriores.

Con base en el artículo 44 del Estatuto, después de realizar la valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes internos, la DESPE determinará quiénes de los aspirantes internos lograron acreditar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para participar en la segunda fase del concurso de incorporación. Las solicitudes de los aspirantes internos que no cumplan con los requisitos establecidos serán desechadas y los aspirantes internos no podrán sustentar los exámenes ni participar en cualquier otra fase posterior del concurso de incorporación.

#### **5.2.2. Valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes externos**

De conformidad con el artículo 43, fracción VIII y el artículo 62, fracción III del Estatuto—que señalan que los aspirantes externos deberán contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones—la DESPE verificará que los aspirantes externos que compitan por un cargo de Vocal Ejecutivo Distrital, ocupen o hayan ocupado por un periodo de al menos tres años, en los últimos ocho años, uno de los puestos de plaza presupuestal igual o superior al nivel administrativo 28, conforme al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral vigente.

De igual manera, con apego al artículo 43, fracción VIII y al artículo 62, fracción III del Estatuto, la DESPE verificará que los aspirantes externos que compitan por un cargo de Vocal Ejecutivo Local, ocupen o hayan ocupado por un periodo de al menos tres años, en los últimos diez años, uno de los puestos de plaza presupuestal igual o superior al nivel administrativo 29, conforme al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral vigente.

Con fundamento en el artículo 63, fracción III del Estatuto, la DESPE podrá investigar o allegarse de la información documental necesaria que le permita dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 43 del Estatuto y en este Modelo de operación.

La DESPE rechazará las solicitudes de los aspirantes externos que se ubiquen dentro de los siguientes supuestos:

- a) Los aspirantes externos que hayan sido destituidos mediante procedimiento administrativo en su calidad de funcionarios del Instituto.
- b) Los aspirantes externos que siendo trabajadores del Instituto hayan sido suspendidos mediante procedimiento administrativo durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio del registro.
- c) Los aspirantes externos que se hayan separado voluntariamente del Instituto y no hayan transcurrido doce meses de dicha separación. La fecha de referencia será la de inicio del registro.

Con base en el artículo 44 del Estatuto, después de realizar la valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes externos, la DESPE determinará quiénes de los aspirantes externos lograron acreditar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para participar en el concurso de incorporación. Las solicitudes de los aspirantes externos que no cumplan con los requisitos establecidos serán desechadas y los aspirantes externos no podrán sustentar los exámenes ni participar en cualquier otra fase posterior del concurso de incorporación.

### **5.2.3. Participación del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva**

La DESPE entregará a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva dos listas. Una lista contendrá los folios de inscripción y el nombre de los aspirantes internos y externos que cumplan con los requisitos que prevé el artículo 43 del Estatuto y el presente Modelo de operación. La segunda lista contendrá los folios de inscripción y el nombre de los aspirantes que no hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos antes citados.

A partir del momento en que reciban las dos listas, los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva contarán con un plazo de hasta tres días hábiles para presentar a la DESPE observaciones, por escrito, sobre el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de los aspirantes. Las observaciones se podrán presentar hasta las 11:59 horas de la noche del tercer día hábil. La DESPE valorará las observaciones e informará a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre lo que corresponda.

En caso de que los integrantes del Consejo General o de la Junta General Ejecutiva requieran el expediente de algún aspirante interno o externo, deberán solicitarlo a la DESPE por escrito. El expediente estará a su disposición en las oficinas de la DESPE o en el lugar que ésta disponga para tal efecto.

### **5.2.4. Listas de aspirantes internos y externos que sustentarán los exámenes del concurso de incorporación**

Una vez que la DESPE atienda las observaciones procedentes que, de ser el caso, emitan los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, elaborará dos listas, una de aspirantes internos y otra de aspirantes externos, que contendrán los folios de inscripción y el nombre de los aspirantes que presentarán los exámenes correspondientes.

La DESPE enviará las listas de aspirantes que sustentarán los exámenes del concurso de incorporación a las juntas locales para su difusión por estrados, mismas que deberán reproducir y distribuir a las juntas distritales para realizar lo propio. Las listas se publicarán, además, en la página electrónica del Instituto. La DESPE también remitirá las listas de aspirantes que sustentarán los exámenes del concurso de incorporación a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

En el caso particular de la lista de aspirantes externos, la DESPE especificará la fecha, hora y lugares de aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales.

### **5.3. Examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales para los aspirantes externos**

El examen previo es el examen de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales que deberán sustentar los aspirantes externos que acreditaron las etapas de inscripción inicial y de reclutamiento de aspirantes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Estatuto, el examen previo será un requisito para acceder al concurso de incorporación. Por lo tanto, los aspirantes externos deberán aprobar el examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales para poder participar en la siguiente fase del concurso de incorporación. La calificación del examen previo no será promediada con los resultados que obtengan los aspirantes externos en las siguientes etapas del concurso de incorporación.

#### **5.3.1. Modelo general del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales**

El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) llevará a cabo el diseño y elaboración de los reactivos que integrarán el examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales.

El examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales estará integrado por 100 reactivos, distribuidos de la siguiente forma: 60 reactivos para el área de habilidades intelectuales (30 reactivos para evaluar el razonamiento verbal y 30 reactivos para evaluar el razonamiento matemático); y 40 reactivos para el área de conocimientos en ciencias sociales (20 reactivos para evaluar los conocimientos en historia y 20 reactivos para evaluar los conocimientos en geografía).

El examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales contendrá cuatro opciones de respuesta, por cada reactivo. A cada reactivo corresponderá una respuesta correcta y tres distractores. El examen se imprimirá en dos versiones; que tendrán el mismo contenido, pero distinto ordenamiento de los reactivos.

### **5.3.2. Integración del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales**

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar, en calidad de observadores, la entrega del examen por parte de CENEVAL. En esta sesión, la DESPE integrará los materiales de evaluación que contendrán los ejemplares del examen previo que habrán de sustentar los aspirantes externos.

Posteriormente, la DESPE elaborará un acta circunstanciada del desarrollo del evento de entrega del examen y preparación del material de evaluación. El material de evaluación contendrá, por lo menos, el cuadernillo de preguntas, la hoja de respuestas del examen previo y el sobre que guardará en su interior una tarjeta para recabar los datos de identidad del aspirante externo.

### **5.3.3. Lineamientos para la aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales**

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar la jornada de aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales. Los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva deberán informar por escrito a la DESPE el nombre de quién o quiénes, en su caso, asistirán en su representación a la(s) sede(s) donde se examine a los aspirantes externos, con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha en que se aplique el examen previo. Los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva o sus representantes deberán identificarse al acudir a la sede de aplicación del examen previo y sólo podrán participar en calidad de observadores.

La DESPE será la responsable de planear, organizar y llevar a cabo la jornada de aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales. Además, la DESPE deberá elaborar una lista de asistencia con los nombres de los aspirantes externos que podrán sustentar el examen previo en cada sede.

El examen previo se aplicará en una misma fecha y simultáneamente en las ciudades capitales de las entidades federativas del país y en el Distrito Federal. El examen previo se aplicará en la fecha, hora y lugares que determine la DESPE.

La DESPE podrá designar a representantes de su propia área y de otras direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto para aplicar el examen previo a nivel nacional y de manera simultánea, siempre y cuando estos funcionarios no participen en el concurso de incorporación.

Los representantes que envíe la DESPE a la(s) sede(s) donde se apliquen los exámenes serán los responsables de ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar el registro de los aspirantes externos mediante la firma de la lista de asistencia;
- Recabar los cuadernillos de preguntas, las hojas de respuesta y los sobres que contienen una tarjeta en su interior para obtener los datos del aspirante externo;
- Vigilar y procurar el adecuado comportamiento de los aspirantes externos durante la aplicación del examen;
- Requerir, de ser el caso, la devolución del examen previo cuando los aspirantes externos no acaten las disposiciones de seguridad durante la aplicación del examen previo (el acta circunstanciada deberá contener los motivos que expliquen el retiro del examen previo); y,
- Ejecutar las demás tareas que considere la DESPE.

Cabe señalar que la DESPE seleccionará a un solo responsable de cada una de las sedes para realizar las siguientes tareas:

- Transportar y custodiar los materiales de evaluación que se utilicen para aplicar los exámenes, así como la lista de asistencia de los aspirantes externos; y,
- Redactar el acta circunstanciada de la sede correspondiente.

Los aspirantes externos no tendrán derecho a presentar el examen previo si no asisten en la fecha, hora y lugar previamente establecidos por la DESPE para sustentar dicho examen. Tampoco tendrán derecho de presentar el examen quienes no acrediten su personalidad mediante la exhibición de alguno de los documentos que se indican más adelante. Además, la DESPE no admitirá solicitudes de prórroga para realizar el examen previo, ni justificantes de inasistencia de cualquier índole.

*a) Instrucciones previas al inicio de la aplicación del examen*

Antes de iniciar la aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales, los representantes de la DESPE deberán realizar las siguientes tareas:

- i. Verificar la asistencia de integrantes del Consejo General o de la Junta General Ejecutiva, o de sus representantes, en la sede y de ser el caso, solicitar la acreditación correspondiente.
- ii. Informar a los sustentantes sobre las reglas que deberán cumplir durante la aplicación del examen previo; posteriormente, retirar, frente a los aspirantes externos, los sellos y cintas de seguridad del material de evaluación.

- iii. Extraer los exámenes y contar los ejemplares para corroborar que coincidan con el número de aspirantes externos programados que sustentarán el examen previo.
- iv. Repartir a los aspirantes externos el material de evaluación. La entrega se realizará previa corroboración de la identidad de los aspirantes externos y firma de la lista de asistencia respectiva.

Los aspirantes externos deberán presentar, cuando así lo requiera uno de los representantes de la DESPE para la aplicación del examen, una identificación oficial que podrá ser la cédula profesional, el pasaporte, la credencial para votar con fotografía; o el recibo de la solicitud de actualización de la credencial para votar con fotografía, acompañado de una identificación con fotografía. Además, los aspirantes externos tendrán que firmar la lista de asistencia.

Asimismo, los aspirantes deberán cumplir las disposiciones que determine el responsable de la aplicación del examen previo.

*b) Instrucciones para la aplicación del examen previo*

El representante de la DESPE para la aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales indicará a los aspirantes externos que deberán realizar las siguientes acciones:

- i. Leer cuidadosamente las instrucciones impresas en la hoja de respuestas antes de comenzar a responder su examen;
- ii. Revisar que el título y la versión del cuadernillo de preguntas correspondan con el título y la versión de la hoja de respuestas;
- iii. Revisar que el número de folio que se encuentra impreso en la hoja de respuestas coincida con el número de folio impreso en el sobre y con el número de folio impreso en la tarjeta que viene en el interior del sobre;
- iv. Memorizar y/o anotar el número de folio que aparece en estos tres documentos, ya que es la única identificación de su examen previo;
- v. Asentar los datos personales en la tarjeta que se encuentra en el interior del sobre con pluma de tinta negra o azul. Posteriormente, deberán introducir la tarjeta en el sobre correspondiente, el cual será cerrado por el propio aspirante externo, quedando bajo su responsabilidad la omisión de tal instrucción;
- vi. Firmar la hoja de respuestas para otorgar mayor seguridad a los resultados de cada uno de los exámenes; y,
- vii. Cumplir las demás instrucciones que determine la DESPE.



Cabe señalar que los representantes de la DESPE se asegurarán que los aspirantes externos contesten el examen previo de conformidad con los siguientes lineamientos:

- Los aspirantes externos deberán llenar la hoja de respuestas tal como le indique el representante de la DESPE. El incumplimiento de este precepto anulará automáticamente el examen.
- Los aspirantes externos deberán responder el examen previo en los tiempos programados. La DESPE no concederá plazos adicionales.
- Los aspirantes externos deberán portar únicamente su identificación, al momento de contestar el examen previo. No podrán portar ningún otro objeto.
- Los aspirantes externos deberán contestar a las preguntas en la hoja de respuestas con bolígrafo o con lápiz, según determine la DESPE.

*c) Instrucciones para la conclusión del examen*

Una vez que haya concluido el tiempo destinado para que los aspirantes externos sustenten el examen previo, los responsables de la aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales deberán realizar lo siguiente:

- i. Solicitar al aspirante externo el material de evaluación;
- ii. Realizar el conteo de los cuestionarios y hojas de respuestas utilizados y los no utilizados y verificar que no falte alguno de estos materiales;
- iii. Levantar el acta correspondiente, en la cual se señalarán los incidentes que hubiesen ocurrido antes, durante o después de la jornada de aplicación del examen; y,
- iv. Entregar a la DESPE, una vez que concluya la aplicación de los exámenes, los materiales de evaluación.

**5.3.4. Calificación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales**

La calificación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales será responsabilidad de la DESPE, la cual podrá apoyarse en una institución especializada para tal efecto. Es importante señalar que para expresar la calificación del examen se usará una escala de cero a diez puntos, con dos posiciones decimales (i.e., 9.15).

Con la finalidad de asegurar la objetividad y certeza de la calificación del examen previo de habilidades intelectuales y conocimientos en ciencias sociales, la DESPE determinó el siguiente procedimiento:

## 1. Definición de conceptos

- *Punto de corte.* El punto de corte se define como un porcentaje específico que permite identificar al conjunto de aspirantes que obtuvieron las calificaciones más altas entre el total de los sustentantes del examen.
- *Nivel mínimo de competencia.* El nivel mínimo de competencia se define como el percentil a partir del cual se integra el conjunto de aspirantes, según el cargo por el cual concursan, que pasan a la siguiente fase del concurso.
- *Criterio relativo.* El criterio relativo se define como la norma que establece dos categorías divididas por el nivel mínimo de competencia, de tal forma que se pueda diferenciar entre los aspirantes “aptos” de los “no aptos” para pasar a la siguiente fase del concurso.

## 2. Procedimiento para el establecimiento del punto de corte

El examen permitirá identificar el grado de dominio alcanzado por el aspirante en los conocimientos propios del perfil referencial (el cual está publicado en la guía de estudios, que a su vez está a disposición de los aspirantes en los estrados que se encuentran en las juntas locales y distritales, así como en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto y en la página electrónica del Instituto).

Para este fin, a continuación se presenta el procedimiento que permitirá calificar el examen:

### a) *Integración de un Comité de Expertos.*

La DESPE integrará un Comité de Expertos para determinar el punto de corte del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales.

El Comité de Expertos será integrado por los miembros del Consejo Técnico, en razón de que cumplen con los siguientes requisitos exigidos por la DESPE:

- i. Contar con conocimientos en los contenidos y estructura del examen.
- ii. Contar con conocimientos especializados en la función electoral.
- iii. Ser ciudadano con reconocida calidad y experiencia en el ámbito electoral.
- iv. No ser un aspirante inscrito en el concurso de incorporación.

- v. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- vi. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía.
- vii. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años.
- viii. No ser o haber sido dirigente nacional estatal o municipal de algún partido en los últimos tres años.
- ix. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal o local.
- x. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

Así, por la trascendencia del procedimiento para determinar un punto de corte del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales que permita distinguir entre aquellos aspirantes que poseen los conocimientos para pasar a la siguiente fase del concurso, es indispensable que los miembros del Consejo Técnico integrado para actualizar los exámenes de conocimientos técnicos electorales se constituyan como el Comité de Expertos, pues cuentan con los conocimientos y experiencia en la materia electoral, además de cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al Servicio Profesional Electoral previamente señalados.

Cabe señalar que el Consejo Técnico fue el órgano rector del examen en los aspectos técnicos y estuvo conformado por representantes de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto. La función del Consejo Técnico fue definir los principios y directrices generales que determinaron el perfil referencial de los contenidos temáticos y las especificaciones del examen.

*b) Bases para el funcionamiento del Comité de Expertos.*

Las bases para el funcionamiento del Comité de Expertos consistieron en las reglas de operación y deliberación de cada uno de sus integrantes, tanto individual como colegiadamente. Las bases son las siguientes:

- i. La DESPE fungirá como Coordinador del Comité de Expertos para efectos de convocar y proporcionar la información necesaria a los integrantes de dicho Comité.
- ii. El quórum se alcanzará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

- iii. Los acuerdos y resoluciones del Comité de Expertos serán tomadas por consenso.
- iv. El número de sesiones dependerá de los trabajos necesarios para establecer el punto de corte.
- v. El Comité de Expertos concluirá su función, una vez que determine el punto de corte.

*c) Metodología para establecer el punto de corte.*

Con objeto de dotar de certeza y de elementos objetivos al procedimiento para la definición del punto de corte, el Comité de Expertos estableció una metodología de forma colegiada y sistemática, cuyos objetivos son los siguientes:

- i. Garantizar al Instituto un número suficiente de aspirantes para ocupar las vacantes en concurso.
- ii. Procurar un número de aspirantes externos que participen en la segunda fase del concurso de incorporación.
- iii. Definir con certeza el criterio relativo de "apto" / "no apto" para determinar a los aspirantes que pasen a la siguiente fase del concurso.

Con base en los objetivos anteriormente referidos, la metodología desarrollada por el Comité de Expertos consistió en lo siguiente:

- i. Realizar un análisis estadístico sobre el universo de los aspirantes inscritos por cargo, que acreditaron documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, con la finalidad de realizar las estimaciones de aspirantes externos que podrían pasar a la siguiente fase del concurso;
- ii. Definir como punto de corte un porcentaje específico que permita cumplir las siguientes condiciones:
  - Que por lo menos un aspirante, por cada cargo en concurso, pase a la siguiente fase del concurso;
  - Que los aspirantes que continúen en el concurso de incorporación hayan obtenido las calificaciones más altas correspondientes al cargo por el cual concursen;
  - Que asegure una proporción simétrica, de tal forma que permita dividir en partes iguales al universo de aspirantes que sustentaron el examen, una

vez agrupados según el cargo por el cual concursan (i.e., 20%, 25%, 33.3%, 50%);

- iii. En cumplimiento de los objetivos y los criterios para definir el punto de corte citado en el punto inmediato anterior, el Comité de Expertos aprobó por consenso el establecimiento de un punto de corte del 33 por ciento de aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas del examen.

Lo anterior permitirá que un número suficiente de aspirantes obtenga su pase a la siguiente fase del concurso; que los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas pasen a la siguiente fase del concurso; y que de manera integral se fortalezca un esquema de mérito en la selección de los aspirantes, pues el procedimiento asegura que concursen aspirantes externos e internos en igualdad de condiciones.

### **3. Criterios para calificar el examen**

La calificación del examen se llevará a cabo con base en los siguientes criterios:

- a) La DESPE calificará individualmente cada una de las áreas de conocimientos del examen; también, calificará el examen de forma global.
- b) La DESPE elaborará una lista con los nombres de los aspirantes que sustentaron el examen, según el cargo por el que concursan.
- c) Un aspirante podrá pasar a la siguiente fase del concurso de incorporación, siempre y cuando cumpla con el criterio relativo de "apto", que consiste en lo siguiente:
  - Que obtenga una calificación en cada una de las áreas de conocimientos del examen que le permita ubicarse dentro del punto de corte (es decir, dentro del 33 por ciento de aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas en cada una de las áreas de conocimientos del examen, agrupados según el cargo en concurso). Así, el aspirante que acredite, en los términos descritos, las áreas de conocimiento del examen, podrán ser considerados para determinar su calificación global; y,
  - Que obtenga una calificación global del examen que le permita ubicarse dentro del punto de corte (es decir, dentro del 33 por ciento de aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas del examen, agrupados según el cargo en concurso). Así, un aspirante pasará a la siguiente fase del concurso si su calificación global se ubica en el 33 por ciento de los aspirantes con mayores calificaciones obtenidas en el examen, según el cargo en concurso.

- d) En caso de que en el margen del punto de corte se ubiquen aspirantes con calificaciones globales iguales, la DESPE permitirá a los aspirantes que se encuentren en esta condición pasar a la siguiente etapa del concurso.
- e) En caso de que sólo un aspirante sustente el examen para un cargo específico, éste podrá pasar a la siguiente fase del concurso.
- f) Cuando la aplicación del punto de corte sobre el conjunto de aspirantes para un cargo determinado resulte en un número decimal, éste se redondeará al número entero superior.

#### **5.3.5. Notificación de los resultados del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales**

La DESPE o, en su caso, la institución encargada de calificar los exámenes, capturará las respuestas y dará a conocer las calificaciones del examen previo, en una sesión pública. La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a asistir a la sesión pública.

El inicio de la sesión pública para dar lectura a las calificaciones del examen previo se llevará a cabo ante los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva que se encuentren presentes en la fecha y hora determinados para tal efecto.

Una vez recibidas las listas de resultados, la DESPE procederá a seleccionar una muestra aleatoria de las hojas de respuesta y cotejará, frente a los asistentes a la sesión pública, que dichas hojas de respuesta hayan sido calificadas correctamente.

Concluida esta verificación, la DESPE procederá a abrir los sobres que contienen en su interior la tarjeta con los datos del aspirante externo. Cabe señalar que sólo se abrirán los sobres de identidad de los aspirantes externos que hayan alcanzado el puntaje aprobatorio establecido en el examen.

La DESPE será la encargada de difundir en los estrados que se encuentran en las juntas ejecutivas locales y distritales de todo el país y en las oficinas centrales del Instituto, así como en la página electrónica del Instituto, la lista de nombres de los aspirantes externos que obtuvieron el puntaje aprobatorio establecido en el examen previo.

Finalmente, la DESPE levantará el acta circunstanciada del evento y proporcionará a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva la lista de calificaciones del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales.

### **5.3.6. Vigencia de los resultados del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales**

La fecha de aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales marcará el inicio de la vigencia de doce meses de los resultados del examen referida en el artículo 37, párrafo segundo del Estatuto.

La DESPE elaborará una lista que contendrá el nombre de los aspirantes externos que hayan aprobado el examen previo y que cuenten con resultados vigentes de conformidad con lo establecido en la disposición estatutaria previamente enunciada. Esta lista se ordenará de mayor a menor calificación. De esta manera, el primer lugar de la lista lo ocupará el aspirante externo que haya obtenido la calificación del examen previo más alta y así sucesivamente.

## **6. Segunda fase**

En cumplimiento con los artículos 44, párrafo segundo; 45; y 63, fracción IV del Estatuto, la DESPE deberá realizar una segunda fase del concurso de incorporación. En la segunda fase del concurso de incorporación podrán participar los aspirantes externos que hayan aprobado la primera fase, y los aspirantes internos que hayan acreditado los requisitos correspondientes.

La segunda fase del concurso de incorporación comprende tres etapas. La primera etapa consiste en la aplicación de un examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo. La segunda etapa consiste en la aplicación de una prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo. Finalmente, la tercera etapa consiste en la realización de entrevistas.

### **6.1. Examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo**

La DESPE aplicará el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo, correspondiente a la primera etapa de la segunda fase del concurso de incorporación. El resultado de este examen será promediado con los resultados que obtengan los aspirantes en las siguientes etapas del concurso de incorporación. A este examen corresponde un valor del 70%.

#### **6.1.1. Modelo general del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo**

La DESPE, con el apoyo del CENEVAL, llevará a cabo el diseño y elaboración del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo.

El examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo incluirá los siguientes temas: las disposiciones normativas que regulan a la autoridad

administrativa electoral y a las autoridades jurisdiccionales; el sistema político-electoral mexicano, en particular las atribuciones, la conformación y los principios de elección de representantes de los poderes de la Unión; la estructura, integración y funcionamiento del Instituto Federal Electoral en sus órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y los procedimientos sustantivos realizados por las áreas ejecutivas del Instituto Federal Electoral, en especial los relativos a capacitación electoral y educación cívica, organización electoral, prerrogativas y partidos políticos y registro federal de electores; entre otros.

El examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo se dividirá por áreas de conocimiento y estará integrado por reactivos de distinto nivel de dificultad.

El examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo contendrá cuatro opciones de respuesta, por cada reactivo. A cada reactivo corresponderá una respuesta correcta y tres distractores. El examen se imprimirá en dos versiones; que tendrán el mismo contenido, pero distinto ordenamiento de los reactivos.

#### **6.1.2. Integración del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo**

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar, en calidad de observadores, la entrega del examen por parte de la institución especializada encargada para tal efecto. En esta sesión, la DESPE integrará los materiales de evaluación que contendrán los ejemplares del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo.

Posteriormente, la DESPE elaborará un acta circunstanciada del desarrollo del evento de entrega del examen y preparación de los materiales de evaluación. Cada material de evaluación contendrá, por lo menos, el cuadernillo de preguntas, la hoja de respuestas del examen de conocimientos en materia técnico-electoral y el sobre que guardará en su interior una tarjeta para recabar los datos de identidad del aspirante.

#### **6.1.3. Lineamientos para la aplicación del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo**

La DESPE aplicará el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo de manera idéntica a la señalada en el apartado 5.3.3. del presente Modelo de operación.



#### **6.1.4. Calificación del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo**

La DESPE calificará el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo de manera idéntica a la señalada en el apartado 5.3.4. del presente Modelo de operación.

#### **6.1.5. Notificación de los resultados del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo**

La DESPE realizará la notificación de los resultados del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo de manera idéntica a la señalada en el apartado 5.3.5. del presente Modelo de operación.

#### **6.1.6. Vigencia de los resultados del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo**

La fecha de aplicación del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo marcará el inicio de la vigencia de doce meses de los resultados del examen referida en el artículo 37, párrafo segundo del Estatuto.

La DESPE elaborará una lista que contendrá los nombres de los aspirantes que hayan alcanzado el puntaje aprobatorio establecido en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral y que cuenten con resultados vigentes de conformidad con lo establecido en la disposición estatutaria previamente enunciada. Esta lista se ordenará de mayor a menor calificación. De esta manera, el primer lugar de la lista lo ocupará el aspirante que haya obtenido la calificación del examen de conocimientos en materia técnico-electoral más alta y así sucesivamente.

### **6.2. Prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo**

La segunda etapa de esta fase del concurso de incorporación consiste en la aplicación de una prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo. La prueba tendrá por objeto medir el grado de compatibilidad entre el aspirante y las habilidades/competencias requeridas para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local o para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo Distrital, según corresponda.

La DESPE, con el apoyo de una empresa especializada, llevará a cabo el diseño y elaboración de una prueba de habilidades gerenciales para el cargo de Vocal Ejecutivo Local y de una prueba de habilidades gerenciales para el cargo de Vocal Ejecutivo Distrital, a las que corresponderán grados de dominio específicos por competencia requerida.

A partir de un catálogo de habilidades/competencias, que incluye la administración de proyectos; el análisis de problemas y la toma de decisiones; el liderazgo e influencia; el trabajo en equipo; la capacidad de negociación; la comunicación efectiva; la organización y

control; la resolución de problemas; y el seguimiento de actividades; entre otras, la DESPE, con el apoyo de una empresa especializada, elaborará las pruebas de habilidades gerenciales correspondientes a los dos cargos citados.

Los aspirantes que pasarán a la segunda etapa de esta fase del concurso de incorporación serán seleccionados con base en el siguiente mecanismo:

- a) La DESPE elaborará una lista con los nombres de los aspirantes que alcanzaron el puntaje aprobatorio establecido en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral. Esta lista estará ordenada de mayor a menor calificación;
- b) Con base en esta lista, la DESPE integrará una lista con los nombres de los aspirantes, por cada tipo de cargo en concurso (es decir, una lista con los nombres de los aspirantes para Vocal Ejecutivo Local y una lista con los nombres de los aspirantes para Vocal Ejecutivo Distrital);
- c) La DESPE seleccionará, de cada lista, a los cuatro aspirantes con las mejores calificaciones en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para continuar con la siguiente etapa; y,
- d) El número de personas que podrá pasar a la siguiente etapa del concurso dependerá también del número de vacantes de los cargos en concurso. En caso de que hubiera dos o más vacantes por cada cargo, se multiplicará el número de vacantes que existen por cuatro (e.g., si existen dos vacantes de vocal ejecutivo local, la DESPE multiplicará dos por cuatro y seleccionará entonces a ocho aspirantes de la lista de aspirantes que alcanzaron el puntaje aprobatorio establecido para que participen en las siguientes etapas del concurso).

En caso que se presenten empates entre los aspirantes que tuvieran la posibilidad de sustentar la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo, la DESPE aplicará las pruebas a todos los aspirantes involucrados en el empate.

Una vez que la DESPE tenga la lista completa de aspirantes que podrán sustentar la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo, las pruebas se aplicarán en la fecha, hora y lugares que determine la DESPE.

La prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo tendrá un valor numérico—en una escala de cero a diez con dos posiciones decimales—que será parte de la calificación final otorgada al aspirante. El resultado de esta prueba será ponderada en la calificación final del concurso de incorporación con un valor del 5%.

Los resultados de la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo formarán parte de los expedientes que la DESPE integre y envíe a las autoridades y funcionarios del Instituto que fungirán como entrevistadores.

### **6.3. Entrevistas**

La tercera etapa de esta fase del concurso de incorporación comprende la realización de entrevistas. Los aspirantes que sustentaron la prueba de habilidades gerenciales referida en el apartado 6.2. de este Modelo de operación deberán presentarse a la etapa de entrevistas.

La DESPE publicará en la página electrónica del Instituto los nombres de los candidatos que tengan derecho a acceder a esta etapa, así como las fechas, horas y lugares de las entrevistas. Las entrevistas podrán efectuarse en una o varias fechas en las oficinas centrales o en los órganos desconcentrados del Instituto, dependiendo del número de aspirantes que accedan a esta etapa del concurso.

Antes de la realización de las entrevistas, la DESPE comunicará a los aspirantes que pasarán a esta etapa, las fechas y los horarios en los que deberán presentarse en las oficinas de la DESPE o en las oficinas de las juntas locales ejecutivas, según corresponda, la documentación original que compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Modelo con el objeto de cotejar las copias simples de los documentos entregados durante la etapa de inscripción contra los documentos originales.

#### **6.3.1. Integración de expedientes**

La DESPE integrará los expedientes de los aspirantes y los remitirá a los entrevistadores dos días naturales previos al inicio de la etapa de entrevistas.

Cada expediente contendrá una copia simple de los siguientes documentos: comprobante de inscripción, currículum vitae (en el caso de aspirantes internos, también la ficha técnica); resultados del examen de conocimientos en materia técnico-electoral y de la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo; las observaciones que, en su caso, haya recibido el aspirante durante cada etapa del concurso de incorporación; así como una cédula donde el entrevistador asentará la calificación de la entrevista del aspirante.

La DESPE proporcionará a los entrevistadores las guías de entrevista para el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, según corresponda. Las guías citadas serán elaboradas por la DESPE y formarán parte de los expedientes que recibirán los entrevistadores.

#### **6.3.2. Realización de las entrevistas**

Los aspirantes deberán presentarse puntualmente a las entrevistas en las fechas, horas y lugares que hayan sido publicados en los estrados que se encuentran en las juntas ejecutivas locales y distritales de todo el país y en las oficinas centrales del Instituto, así como en la página electrónica del Instituto. En cada entrevista, tendrán que acreditar su identidad mediante la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional. El aspirante deberá firmar una lista de asistencia.

No tendrán derecho a presentar las entrevistas quienes no asistan al lugar donde se apliquen, en la fecha, hora y lugar previamente establecidos por la DESPE. Tampoco tendrán ese derecho quienes no acrediten su identidad mediante la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional.

Cada una de las entrevistas durará hasta 20 minutos. Las entrevistas podrán realizarse ya sea de manera individual o colectiva, en función de la agenda que proporcionen los entrevistadores. Cada aspirante al cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital deberá ser entrevistado por seis funcionarios del Instituto.

Las entrevistas serán realizadas por el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo, tres Consejeros Electorales que propongan los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y el Director Ejecutivo de Organización Electoral.

Los entrevistadores no podrán delegar en otra persona la realización de sus entrevistas.

### **6.3.3. Calificación de la etapa de entrevistas**

Los entrevistadores deberán entregar a la DESPE las cédulas con la calificación que hayan otorgado a los aspirantes dentro de los siguientes tres días hábiles posteriores a su realización.

Las entrevistas que no se realicen por ausencia injustificada de los aspirantes no podrán ser repuestas y se promediarán como cero.

Cada entrevistador otorgará calificaciones en una escala de cero a diez. La DESPE se encargará de calcular el promedio de las calificaciones de cada aspirante derivadas de las entrevistas. El promedio de las calificaciones será representado con un número entero y dos posiciones decimales (e.g., 9.15). Cabe señalar que el resultado de las entrevistas será ponderado en la calificación final del concurso de incorporación. A las entrevistas corresponde un valor del 25%.

Con objeto de obtener la calificación final de la etapa de entrevistas, la DESPE eliminará la calificación más baja y la calificación más alta que el aspirante haya obtenido en las entrevistas y promediará el resto de las calificaciones restantes (e.g., si un aspirante obtiene las siguientes seis calificaciones: 3.00, 7.00, 8.00, 8.00, 9.00, 10.00, la DESPE eliminará la calificación más baja (es decir, 3.00) y la calificación más alta (es decir, 10.00) y promediará el resto de las calificaciones. En este caso, el promedio de las calificaciones del aspirante sería de 8.00).

## **7. Calificación Final**

Para calcular la calificación final, la DESPE promediará los resultados obtenidos por los candidatos internos y externos en cada una de las etapas que conforman la segunda fase del concurso. Así, el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de

vocal ejecutivo tendrá un valor de 70%, la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo tendrá un valor de 5%, y las entrevistas tendrán un valor de 25%.

La DESPE remitirá a la Secretaría Ejecutiva una lista con los folios de inscripción, nombre y calificaciones de los aspirantes que cursaron todas las fases del concurso. La Secretaría Ejecutiva, por su parte, informará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva sobre el contenido de esta lista.

En la lista antes citada, los candidatos ganadores quedarán ordenados de mayor a menor calificación, a partir de la calificación final que hayan alcanzado. De esta forma, el primer lugar de la lista lo ocupará el aspirante que haya obtenido el promedio más alto y a este aspirante se le considerará como el primer candidato a ser ganador, y así sucesivamente en función de las plazas vacantes sujetas a concurso.

### **7.1. Mecanismo de desempate entre candidatos a ser ganadores**

El promedio de las calificaciones de cada aspirante se expresará con un número entero y dos posiciones decimales (e.g., 9.15). La DESPE considerará que hay empate cuando dicho promedio sea el mismo para dos o más personas al momento de ordenarlos en la lista de aspirantes ganadores.

Si hay empate entre varios aspirantes internos y/o externos, el orden de éstos en la lista de ganadores se establecerá en función de los siguientes criterios:

- a) Cuando estén involucrados aspirantes internos y externos, los aspirantes internos siempre ocuparán los lugares superiores en la lista, con base en los artículos 63, fracción VI y 65 del Estatuto.
- b) En el caso de empate entre aspirantes internos, los lugares superiores en la lista serán ocupados por aquellas personas que satisfagan el orden de prelación siguiente: 1) mayor calificación en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral; 2) mayor calificación en la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo; 3) mayores méritos extraordinarios; 4) mayor calificación en las últimas tres evaluaciones del desempeño; y 5) mayor antigüedad como personal de carrera.
- c) En el caso de empate entre aspirantes externos, los lugares superiores en la lista los ocuparán aquellos aspirantes que satisfagan el orden de prelación siguiente: 1) mayor calificación en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral; 2) mayor calificación en la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo; 3) mayor experiencia laboral en instituciones electorales; 4) perfil laboral más adecuado; y 5) perfil académico más adecuado. (Los numerales 4 y 5 serán definidos por la DESPE de conformidad con el perfil del cargo).

La Secretaría Ejecutiva informará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva de aquellos casos en que la DESPE haya detectado empates y del criterio adoptado, conforme lo dispuesto en los incisos anteriores.

La convocatoria pública incluirá la mención de estos criterios de desempate entre aspirantes internos y externos y su orden de prelación, con el propósito de que los aspirantes los conozcan.

## **7.2. Méritos extraordinarios de aspirantes internos**

Con objeto de cumplir lo dispuesto en la fracción V del artículo 63 del Estatuto, la DESPE utilizará, como tercer criterio de desempate entre aspirantes internos, los méritos extraordinarios, en los siguientes términos:

- a) Si existe empate entre dos aspirantes internos, se dará preferencia a los miembros del Servicio que cuenten con titularidad.
- b) Si existe empate entre dos aspirantes internos y ambos cuentan con titularidad, se dará preferencia al que tenga mayor rango.
- c) Si existe empate entre dos aspirantes y ambos cuentan con titularidad y con el mismo rango, la DESPE utilizará el cuarto o quinto criterio de desempate, señalados en el inciso b) del apartado inmediato anterior, según corresponda.

## **8. Adscripción de candidatos a ganadores**

En ejercicio de sus atribuciones y por necesidades del Instituto, el Consejo General determinará la adscripción de los aspirantes que resulten ganadores.

La DESPE propondrá a cada aspirante ganador una adscripción específica. El aspirante deberá expresar por escrito su aceptación o declinación definitiva en los tiempos que le indique la DESPE. En caso de que la DESPE no reciba respuesta por escrito de parte del aspirante en los tiempos establecidos, se considerará que el aspirante declinó de manera definitiva el cargo propuesto y, por lo tanto, quedará fuera del concurso de incorporación.

## **9. Designación de ganadores y Acuerdo de incorporación**

### **9.1. Designación de ganadores**

De conformidad con lo establecido en el artículo 62, fracción VII del Estatuto, el Consejo General designará, con base en los resultados obtenidos, a los funcionarios para que ocupen cada vacante, así como su respectivo lugar de adscripción.

## 9.2. Acuerdo de incorporación

De conformidad con lo establecido en el artículo 62, fracción VIII del Estatuto, la Junta General Ejecutiva emitirá el Acuerdo de incorporación y/o de ocupación de plazas del Servicio correspondiente; y la Secretaría Ejecutiva expedirá los nombramientos y oficios de adscripción respectivos.

## 10. Disposiciones especiales sobre el concurso de incorporación

- a) Si durante la realización del concurso de incorporación o concluido éste, se generan nuevas vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local o Distrital, estas vacantes se ocuparán mediante la lista de reserva por cada cargo tipo que se integre con el mismo concurso, es decir, con aquellos aspirantes que hubieran obtenido los siguientes mejores resultados después del ganador, en estricto orden de prelación.

En caso de que se generen nuevas vacantes y la lista de reserva se haya agotado, la DESPE convocará a cuatro aspirantes que tengan resultados vigentes para que sustenten la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo y accedan a las siguientes etapas del concurso de incorporación.

Las previsiones antes mencionadas serán válidas siempre y cuando estén vigentes los resultados de los exámenes, de acuerdo con el artículo 37, párrafo segundo del Estatuto y el presente Modelo de operación.

- b) Los aspirantes concursarán por un cargo y no por una adscripción específica. En ejercicio de sus atribuciones y por necesidades del Instituto, el Consejo General podrá determinar adscripciones diferentes a las que se publiquen en la convocatoria y hayan sido solicitadas por los aspirantes ganadores al momento de su registro en el concurso de incorporación. Lo anterior con fundamento en los artículos 41 fracción III, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 82, numeral 1, incisos b), e) y z) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 5; 6; 12, fracciones I y V; 51; 62; y 74 del Estatuto.
- c) En caso que ninguno de los aspirantes reúna los requisitos o acredite los resultados establecidos en las diferentes fases del concurso de incorporación para ocupar las vacantes de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, la Secretaría Ejecutiva informará lo anterior al Consejo General y a la Junta General Ejecutiva. La Junta General Ejecutiva, por medio de la Secretaría Ejecutiva, procederá en consecuencia a declarar desierto el concurso de incorporación y la DESPE informará a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral para determinar lo conducente.

## 11. Previsiones del concurso de incorporación

La DESPE, previo conocimiento de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, resolverá cualquier situación no prevista en el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*, que pudiera presentarse en el desarrollo del concurso de incorporación.